

2016-09-01-20-P00807

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA IXP ECUADOR IXPAEC
S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600.00

CAPITAL SUSCRITO: \$800.00--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dieciocho de Agosto del dos mil dieciséis, ante mí **ABOGADA MARÍA LUCÍA FREIRE GUTIÉRREZ, NOTARIA VIGÉSIMA DE ESTE CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor **VICENTE ISAIAS GARATE CONTRERAS**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación ejecutivo, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad; la señora **ROSA TRINIDAD MOREIRA VERA**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación ejecutiva, de estado civil divorciada, domiciliada en Manta, de tránsito por esta ciudad; y por otra parte el señor **EDWIN ANTONIO SALAZAR ORDOÑEZ**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero en Sistemas, domiciliado en Cuenca, de transito por esta ciudad. Ambos con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, procediendo con amplia libertad y



bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura pública, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:-

SEÑORA NOTARIA: Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones, que otorgan: **UNO:** el señor **VICENTE ISAIAS GARATE CONTRERAS**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **DOS:** el señor **EDWIN ANTONIO SALAZAR ORDÓÑEZ**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca y de tránsito por esta ciudad; **TRES:** la señora **ROSA TRINIDAD MOREIRA VERA**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, divorciada, domiciliada en la ciudad de Manta y de tránsito por esta ciudad; La presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen:- **CLÁUSULA PRIMERA.-**

CONTRATO DE COMPAÑÍA Y APROBACIÓN DE ESTATUTO:

Los contratantes, señores **VICENTE ISAIAS GARATE CONTRERAS**, **ROSA TRINIDAD MOREIRA VERA** y **EDWIN ANTONIO SALAZAR ORDÓÑEZ**, cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y

profesión han quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la compañía anónima **IXP ECUADOR IXPAEC S.A.**, para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA



IXP ECUADOR IXPAEC S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.-
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO,
DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA:

Con la denominación de **IXP ECUADOR IXPAEC S.A.**, se constituye una Compañía, que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La

Compañía tiene por objeto dedicarse a la actividad de telecomunicación en las siguientes fases tales como y sin que sean taxativas las siguientes: a) Actividades de operación en sistemas de distribución por cable (por ejemplo, para la distribución de datos y señales; b) Actividades de compra en derechos de acceso y capacidad de red a los propietarios y operadores de redes y utilización de esa capacidad para



VS
P

suministrar servicios de telecomunicaciones a empresas y hogares. c) Actividades de suministro en acceso a internet por los operadores de la infraestructura de telecomunicaciones. d) Supervisión y gestión continua de la red en modalidad 7 x 24 x 365. Acerca de los contenidos digitales relevantes de: páginas WEB, contenidos de video, (donde los dos principales y más fuertes contenidos consultados son servidores Google y Netflix) a nuestros nodos locales, Permitiendo una mayor capacidad de conexión, disminución del tiempo de respuesta de entrega de información al usuario, reducción de la pérdida y demora de paquetes ya que trabajan con nodos que están geográficamente más cerca los usuarios, logrando así, mejorar significativamente la experiencia de navegación del usuario final. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía está en capacidad de recibir donaciones de organizaciones nacionales, internacionales gubernamentales o no y podrá, para el mismo efecto suscribir acciones o participaciones de compañías de igual o similar objeto social. Así mismo, podrá adquirir las existentes, siempre que constituyan medios de realización de su objeto y celebrar los actos y contratos

civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas con tal que hagan relación con su objeto social. No se dedicará a la intermediación financiera. -ARTÍCULO

TERCERO.- DOMICILIO: La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.- **ARTÍCULO CUARTO.-**

PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de ochenta años, contado a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.- **ARTÍCULO QUINTO.-**

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía se divide en capital autorizado, suscrito y pagado.- El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1,600.00). El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$800.00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias,



if
P

nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la uno a la ochocientos inclusive. Los títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- El capital autorizado no podrá exceder de dos veces al valor del capital suscrito. El capital suscrito, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil. Los aumentos de capital suscrito y pagado, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor denominado Certificado de preferencia, los

que serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o más acciones.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio cuando se organizare, por el Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por



VP
Q

las leyes y las que este Estatuto les señale.-

ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE

LA COMPAÑÍA: La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, sin embargo en el caso que la situación los amerite, la representación legal la ejercerá de forma subrogante el Presidente en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. No obstante ninguno de los dos podrá obligar a la compañía por una suma mayor a cincuenta mil dólares, sin que medie la autorización de la junta general de accionistas.

CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta

General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integre, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE**

LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso por correo electrónico y convocatoria por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley y los Reglamentos. El

Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:

No obstante lo dispuesto en los dos fos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo



[Handwritten signature]

expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmar conjuntamente con el Presidente, o quienes hagan sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta poder dirigida al Gerente General, pero los miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la pre indicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más

accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Salvo las excepciones legales en donde se requiera unanimidad del total del capital pagado, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría del setenta y cinco por ciento de los votos del capital pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las decisiones que se refieran a aumentos de capital o reformas del estatuto social se deberán tomar por decisión unánime del cien por ciento del capital pagado. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de



A handwritten signature or set of initials in black ink, located at the bottom right of the page.

Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales y reglamentarias

aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias aplicables; i) Autorizar a los representantes legales, con el consentimiento unánime del cien por ciento de los accionistas de la compañía, la venta de bienes inmuebles. j) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; k) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; l) Autorizar a los representantes legales de la compañía el otorgamiento de poderes especiales o generales; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; n) Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco miembros según estime conveniente, incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno del presente Estatuto; y, ñ) Las demás atribuciones permitidas por la



[Handwritten signature]

Ley.- CAPÍTULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO:

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó por cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales Principales como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria de su Presidente o del Gerente General, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser

convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las Convocatorias se efectuarán mediante correo electrónico o carta tanto a los Vocales Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión. Para los Directores que hubieren registrado expresamente en Gerencia General su correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por estos medios para todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente General o el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamente o por medio de videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax y/o correo electrónico, de aquellos vocales que manifiesten sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de



15
D

Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el Acta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al

respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d) Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la Compañía.- **CAPÍTULO**



QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer de forma subrogante del Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de falta o ausencia de este, ya sea temporal o definitiva sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. b) Presidir las sesiones de Junta General de



Accionistas, y del Directorio cuando se integrare; c) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; d) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:

El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, en las que actuará como Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía,

efectuando en éste los pertinentes registros; d) Preparar los informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; e) Presentar informes sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.- CAPÍTULO SEXTO.- DEL



COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO.-

DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de



158
Q

Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y**

PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO: Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada

una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: DOS.UNO.- El señor **EDWIN ANTONIO SALAZAR ORDOÑEZ** declara que ha suscrito **ciento sesenta acciones** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de ciento sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$160.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario. DOS.DOS.-La señora **ROSA TRINIDAD MOREIRA VERA** declara que ha suscrito **ciento sesenta acciones** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de ciento sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$160.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.



DOS.TRES.-El señor VICENTE ISAIAS GARATE CONTRERAS declara que ha suscrito cuatrocientas ochenta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de cuatrocientos ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$480.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario. DOS.CUATRO.- Los accionistas fundadores otorgan y declaran bajo solemnidad del juramento sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de IXP ECUADOR IXPAEC S.A., acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado en este instrumento, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al

efecto.- CLÁUSULA TERCERA.- NOMBRAMIENTOS:

Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como GERENTE GENERAL de la Compañía al señor EDWIN ANTONIO SALAZAR ORDOÑEZ y, como PRESIDENTE, al señor VICENTE ISAIAS GARATE CONTRERAS, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.-

CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN: Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General designado según la Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expresa al Notario que ha autorizado esta escritura y/o a al doctor Humberto Romero Montalván para que, cualquiera de ellos actuando en forma individual, o la persona que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir al Registrador Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de



A handwritten signature or set of initials in black ink, located at the bottom right of the page.

Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por Doctor Humberto Romero Montalván, abogado con matrícula cero nueve-mil novecientos noventa-ciento ochenta y siete del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura del Guayas, la misma que en un solo instrumento, con sus documentos de ley agregados, queda elevada a escritura pública.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgante se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guion dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura. Léida esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1306831346

Nombres del ciudadano: MOREIRA VERA ROSA TRINIDAD

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 13 DE MARZO DE 1992

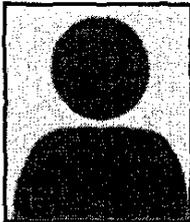
Nombres del padre: JORGE MOREIRA

Nombres de la madre: MARIANA VERA

Fecha de expedición: 14 DE OCTUBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: VANESSA ELIZABETH RUANO ZAMORA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 20 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

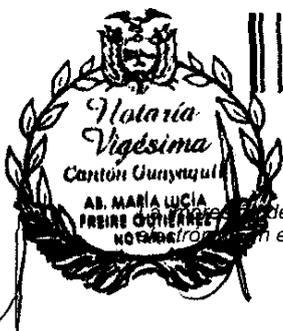
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.08.18 19:49:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación
en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1306831346
Nombre: MOREIRA VERA ROSA TRINIDAD

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -

Fecha: -

Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

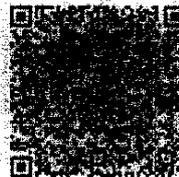
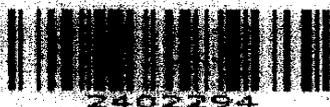
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: VANESSA ELIZABETH RUANO ZAMORA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 20 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0930414701

Nombres del ciudadano: GARATE CONTRERAS VICENTE ISAIAS

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 15 DE JUNIO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GARATE JACOME VICENTE ABELINO

Nombres de la madre: CONTRERAS CASTRO OLGA EMPERATRIZ

Fecha de expedición: 24 DE JUNIO DE 2015



Vicente Garate G.

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: VANESSA ELIZABETH RUANO ZAMORA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 20 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.08.09 15:46:47 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



El presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su realmento.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0930414701
Nombre: GARATE CONTRERAS VICENTE ISAIAS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -
Fecha: -
Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

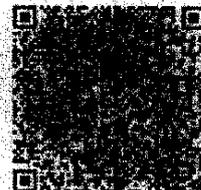
Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: VANESSA ELIZABETH RUANO ZAMORA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 20 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2254411





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0602813743

Nombres del ciudadano: SALAZAR ORDOÑEZ EDWIN ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/ALAUSSI/ALAUSSI

Fecha de nacimiento: 15 DE DICIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN SISTEMAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MANTILLA SARMIENTO VERONICA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 2 DE OCTUBRE DE 2001

Nombres del padre: SALAZAR PAZAN SEBERIANO ANTONIO

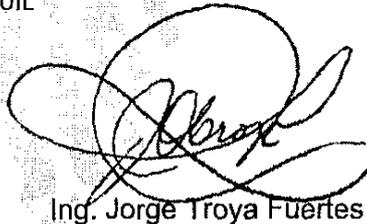
Nombres de la madre: ORDOÑEZ CISNEROS FANNY LEONOR

Fecha de expedición: 26 DE MAYO DE 2014



Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: VANESSA ELIZABETH RUANO ZAMORA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 20 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.08.09 15:45:54 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



Con el presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0602813743
Nombre: SALAZAR ORDOÑEZ EDWIN ANTONIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -

Fecha: -

Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: VANESSA ELIZABETH RUANO ZAMORA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 20 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2254359



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

Nº 060281374-3

EDAD: 35 años
 CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: SALAZAR ORDÓÑEZ EDWIN ANTONIO
 DOMICILIO: CHIMBORAZO
 ALIENACIÓN: ALIENADO
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 2012-09-26
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 VERÓNICA PATRICIA MANTILLA SARMIENTO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ING. DE SISTEMAS V1349V2232

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SALAZAR-PAZAN SEBERIANO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ORDÓÑEZ CISNEROS FANNY LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2012-09-26

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-09-26

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0090 0602813743

NÚMERO DE CERTIFICADO: 015 - 0090 CÉDULA: 0602813743
 SALAZAR ORDÓÑEZ EDWIN ANTONIO

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
 PROVINCIA: ALAUSI ALAUSI
 CANTÓN: ALAUSI PARROQUIA: ALAUSI ZONA: 1

[Signature]
 REPRESENTANTE DE LA JURTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7739867
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916249857 ROMERO NOGALES HUMBERTO ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **IXP ECUADOR IXPAEC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.02	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN POR CABLE (POR EJEMPLO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DATOS Y SEÑALES DE
OPERACION PRINCIPAL	J6110.03	ACTIVIDADES DE COMPRA EN DERECHOS DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED A LOS PROPIETARIOS Y OPERADORES DE REDES Y UTILIZACIÓN DE ESA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A EMPRESAS Y HOGARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.04	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO EN ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARÍA GENERAL
CANTÓN GUAYAS
AN MARIA LUISA
FRANCISCA
MAYANA

04/08/2016 9.17 AM

ESTA ULTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANONIMA IXP ECUADOR
IXPAEC S.A.-----

afirman, ratifican y firman en unidad de
acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.

Vicente Garate C.

VICENTE ISAIAS GARATE CONTRERAS
C.C. 093041470-1
C.V. 059-0052



Rosa Moreira V

ROSA TRINIDAD MOREIRA VERA
C.C. 130683134-6
C.V. 069-0294

[Signature]
EDWIN ANTONIO SALAZAR ORDOÑEZ
C.C. 060281374-3
C.V. 015-0090

[Signature]
AB. MARÍA LUCÍA FREIRE GUTIÉRREZ
NOTARIA VIGÉSIMA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARÍA XX

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
PRIMER TESTIMONIO, de la ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
IXP ECUADOR IXPAEC S.A., que firmo, sello y
rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día de
hoy, el mismo día de su otorgamiento. LA
NOTARIA.



AB. MARÍA LUCÍA FREIRE GUTIÉRREZ
Notaria Vigésima
Cantón Guayaquil





Factura: 001-001-000006498



20160901020P00807

NOTARIO(A) MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901020P00807					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		31 DE AGOSTO DEL 2016, (12:16)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARATE CONTRERAS VICENTE ISAIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930414701	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOREIRA VERA ROSA TRINIDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306831346	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SALAZAR ORDÓNEZ EDWIN ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602813743	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:35.470
FECHA DE REPERTORIO:31/ago/2016
HORA DE REPERTORIO:15:18

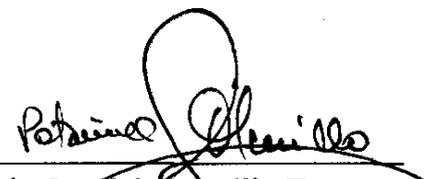
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Septiembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IXP ECUADOR IXPAEC S.A.**, de fojas **42.148 a 42.171**, Registro Mercantil número **3.715**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **IXP ECUADOR IXPAEC S.A.**, a favor de **EDWIN ANTONIO SALAZAR ORDOÑEZ**, de fojas **41.159 a 41.162**, Registro de Nombramientos número **11.019**.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **IXP ECUADOR IXPAEC S.A.**, a favor de **VICENTE ISAIAS GARATE CONTRERAS**, de fojas **41.163 a 41.166**, Registro de Nombramientos número **11.020**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 19 de septiembre de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1473126

709379

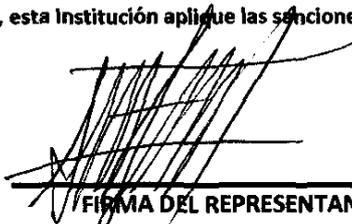


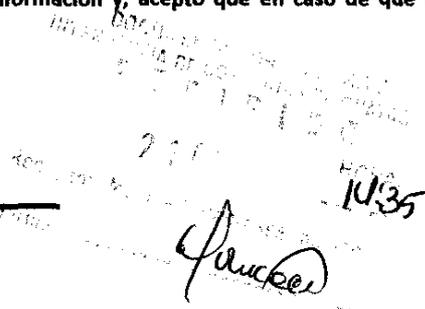
**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		IXP ECUADOR IXPAEC S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: LA HERRADURA	
CALLE: AV. JUAN TANCA MARENGO	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CENTRO COMERCIAL DICENTRO	OFICINA No.: OFICINA No.: 4	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042817820	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: edwin.salazar@ixp.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0993080208	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL ALMACENES BOYACA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EDWIN ANTOIO SALAZAR ORDOÑEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 602813743			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL


10/35

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Héctor

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

20/SEP/2016 11:16:16 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 33770 -0

IXP ECUADOR IXPAEC S.A. EDWIN SALAZAR

709379

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	195
--	-----